

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 290.365/6 - Fich N.º 76 - (T. 5) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 10.436-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 5.357 de fecha 31 de Marzo de 2022, se creó un Régimen Temporal para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, en los términos previstos por el artículo 10.º de la Ley Provincial N.º 2.756 "Orgánica de Municipalidades", por un plazo de 6 (seis) meses, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa para la adquisición de alimentos, insumos, bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión Municipal.

Que mediante Ordenanza N.º 5.437 se modificó el Art 2.º) inciso b) de la Ordenanza N.º 5.357 y se prorrogó su plazo de vigencia hasta el 11 de Junio de 2023, y asimismo, mediante Ordenanza N.º 5.481, se prorrogó nuevamente su vigencia hasta el 11 de diciembre de 2023.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en dichas Ordenanzas, ya que persiste el contexto de dificultad socio económica en nuestro país.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el artículo 2.º inciso b) de la Ordenanza N.º 5.357 (t.o. Ord. Nros. 5.437 y 5.481), el que deberá ser redactado de la siguiente manera:

Art. 2.º) *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas bajo el régimen de excepción creado por la presente, en los siguientes supuestos:*

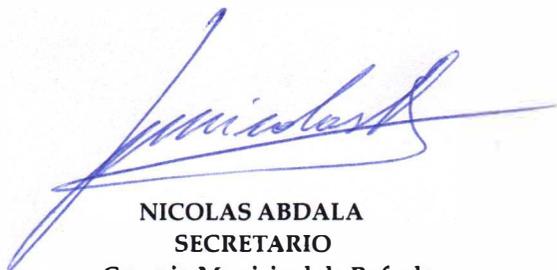
b) Para el caso de provisión de materiales eléctricos, cemento, áridos, ripio, cubiertas y alimentos; y la adquisición de insumos en los cuales los proveedores justifiquen la imposibilidad de mantener sus ofertas por los plazos que determina la legislación vigente para los procesos licitatorios.



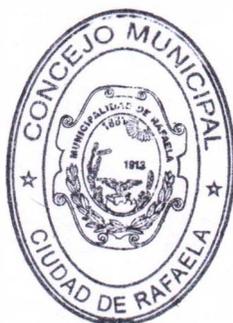
Art. 2.º) Prorrógase el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza 5.481 en iguales términos y condiciones hasta el 30 de junio del 2024.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los catorce días
del mes de diciembre del año
dos mil veintitrés _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela